

Declaración Parlasur N.º

Por la cual se declara la conveniencia del paso fronterizo entre Pilar (Paraguay) y Colonia Cano (Argentina) y, a través del CMC, recomienda a los Estados Parte que tomen las decisiones y realicen las obras pertinentes para facilitar el paso de personas y mercaderías.

Ricardo Canese, Parlamentario del Mercosur
Asunción, diciembre de 2018

Visto el serio inconveniente para el paso de personas y mercaderías entre las ciudades de Pilar (Paraguay) y Colonia Cano (Argentina), sobre el río Paraguay; y,

Considerando que el tráfico fronterizo es intenso aunque extremadamente precario, entre la capital del departamento de Ñeembucú, Pilar, y la ciudad denominada Colonia Cano (Argentina), que requiere de medios modernos para traspasar ágilmente el limítrofe río Paraguay;

Que el servicio de balsa que existía se interrumpió desde hace unos meses, debido a la creciente del río Paraguay, por falta de obras de infraestructura adecuada, principalmente en Colonia Cano; y,

Que la inversión a realizar, para regularizar el tráfico todo el año aún bajo condiciones de creciente, que involucra tanto a personas como mercaderías, es extremadamente reducida y que su beneficio sería considerable para ambas partes y todo el Mercosur.

El Parlamento del Mercosur adopta la siguiente:

Declaración N.º.

Por la cual se declara la conveniencia del paso fronterizo entre Pilar (Paraguay) y Colonia Cano (Argentina) y, a través del CMC, recomienda a los Estados Parte que tomen las decisiones y realicen las obras pertinentes para facilitar el paso de personas y mercaderías.

Artículo 1º. Declárase de conveniencia para el proceso de integración del MERCOSUR el paso de frontera entre las ciudades de Pilar, capital del departamento de Ñeembucú, Paraguay, y Colonia Cano (Argentina) y en consecuencia se recomienda, a través del CMC, a los Estados Parte, a tomar las medidas necesarias y realizar las obras de infraestructura pertinentes para que una balsa de suficiente envergadura realice el servicio de transporte de pasajeros y cargas las 24 horas del día y durante todo el año, aún en épocas de creciente del río Paraguay.

Artículo 2º. De forma.



Ricardo Canese
Parlamentario del MERCOSUR

